



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

OFICIO CIRCULAR No. FGR/OIC/001/2020

Asunto: Plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020

**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E**

Como es de su conocimiento, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 102 Apartado A y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotándola con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyas funciones son, entre otras, prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos de la Fiscalía, contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, señala que el Titular del Órgano Interno de Control de la Institución tiene la obligación de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, de conformidad con las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas.

Con motivo de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se determinó que a partir del **1 de enero de 2020**, serían operables los formatos de presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

OFICIO CIRCULAR No. FGR/OIC/001/2020

El citado artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones, no se hubiesen presentado, **sin causa justificada**, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

En consonancia con todo lo expuesto, este Órgano Interno de Control considera que actualmente existe **causa justificada** para que los servidores públicos presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses **en la modalidad de modificación** prevista en los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como las de **inicio y conclusión** cuando el plazo para presentarlas previsto en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fenezca durante los meses de mayo y junio del año en curso; **hasta el 31 de julio de 2020.**

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. ARTURO SERRANO MENESES

Ccp
Doctor Alejandro Gertz Manero.- Fiscal General de la República.- Para su superior conocimiento.